



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día jueves veintinueve de junio de dos mil veintitrés, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich, C.P. 97204; en atención a la convocatoria de fecha veintiocho de junio del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente:-----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto, se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Décima Sesión Extraordinaria 2023**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la declaración de incompetencia emitida por la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado y la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con el Recurso de Revisión **621/2023**, interpuesto en contra de la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572123000031**. -----
- IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V. Clausura de la sesión. -----



Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuesta para resolución del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la declaración de incompetencia emitida por la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado y la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con el Recurso de Revisión 621/2023, interpuesto en contra de la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 310572123000031. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presentó a los integrantes de este Comité, el Acuerdo de Admisión de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés del Recurso de Revisión dictado en autos del expediente **621/2023**, interpuesto en contra de la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número **310572123000031**, mismo que fue notificado a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados, (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el cual se concede el término de siete días hábiles, para su atención, por lo que dicho término fenece el día lunes tres de julio de dos mil veintitrés, sin contarse los días sábado veinticuatro y domingo veinticinco del mes de junio del presente año, y los días sábado primero y domingo dos del mes de julio del año dos mil veintitrés, al ser días inhábiles en términos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y el oficio número SAF/1387/2022, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas, por el cual se comunican los días inhábiles para el año dos mil veintitrés, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, publicado en fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; siendo requerida a la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado y a la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal, vía correo electrónico institucional en fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, por ser las unidades administrativas competentes que dieron respuesta inicial a la referida solicitud de acceso a la información pública, con el objeto de formular los alegatos y ofrecer las pruebas que se estimaran conducentes, lo cual se efectúa mediante oficio marcado con el número **DASC-208/2023** de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, signado por la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado y Encargada Provisional de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"(...)"-----

*En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 08 de junio de 2023, emitido por el Dr. Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionado Ponente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, relativo al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **621/2023**, interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 02 de junio del año en curso, del cual, el Instituto advierte que la intención del recurrente versa "**contra la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310572123000031, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General**" [sic], el cual fue notificado a esta Unidad Administrativa por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, en fecha 26 de junio de los corrientes, y en el que se instruye formular los alegatos y ofrecer las pruebas que se estime conducentes, respecto a lo manifestado por el hoy recurrente a través del medio de impugnación que se transcribe a continuación:* -----

"se le olvido que participo en todos los comité del adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y por lo tanto tiene parte de lo solicitado y mas en el c5 , vease doc adjunto."[sic].

Al respecto, con fundamento en el artículo 150, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a formular los alegatos y a ofrecer las pruebas que se relacionan a continuación, en los siguientes términos: -----



ALEGATOS

Primeramente, es importante mencionar que la respuesta inicial proporcionada por la que suscribe, C.P. Melba María Poot Ruíz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado y Encargada Provisional de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio número **DASC-161-DASP-121/2023**, de fecha 19 de mayo de 2023, el cual se adjunta al presente como **ANEXO A**, fue referente a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa **310572123000031**, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 46, fracciones III y VI, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 539, fracción VIII, 540 fracción VIII y 546 fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Derivado de lo expuesto en el párrafo que precede y del análisis efectuado a la razón de interposición del presente recurso de revisión, se advierte que la parte inconforme manifestó su discordancia con la respuesta que fuera proporcionada por esta unidad administrativa en el ámbito de su competencia, ya que expresa que **"se le olvido que participo en todos los comité del adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y por lo tanto tiene parte de lo solicitado y mas en el c5, vease doc adjunto"** [sic], y en su medio de impugnación se observó que su inconformidad fuera tramitada únicamente en lo concerniente **"contra la entrega de información incompleta"** [sic], de ahí que puede concluirse su deseo de no impugnar otra de las causales establecidas en el artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni la totalidad de los contenidos de información y respuesta que le fueran proporcionados mediante el oficio mencionado en el párrafo que antecede, sirviendo de apoyo las Jurisprudencias con número de registro digital **204707** y **1706608**, que a la letra se insertan: -----

"ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. -----

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala."¹ -----

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. -----

Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."² -----

De los referidos criterios, se desprende que en el caso que el particular no haya manifestado su inconformidad contra el acto o parte del mismo, **se tendrá por consentido**, en virtud de que no expresa un agravio que le haya causado el acto, por lo que considera sujeto a derecho en la parte que no se inconforma, por lo que en este orden de ideas, respecto al ámbito de competencia de esta unidad administrativa, procederé a pronunciarme únicamente respecto a la razón de interposición del recurrente de la solicitud hoy controvertida, relativa a: **"se le olvido que participo en todos los comité del adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y por lo tanto tiene parte de lo solicitado y mas en el c5, vease doc adjunto"** [sic]. -----

Sentado lo anterior, es claro que al momento de recurrir la solicitud que nos ocupa, el ciudadano pretendió obtener información y/o documentación relacionada con la participación de la Secretaría de la Contraloría General en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de manera específica, del Comité correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública, a la que pertenece la unidad administrativa de su interés, es decir, el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i), tal y como lo expresa en el texto del recurso interpuesto y en las imágenes que presentó como anexos. -----

Partiendo de ello, acorde a lo establecido en artículo 46, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, se tiene que como lo señala el solicitante, la Secretaría de la Contraloría General cuenta con las atribuciones para participar en los **Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal** (en lo sucesivo, los "Comités"), a efecto de emitir opiniones que conduzcan a los entes públicos a cumplir con el marco legal vigente y ejercer correctamente los recusos públicos. Se transcribe el artículo y fracción de mérito, para pronta referencia: -----

¹ Tesis [J.]: VI.2o. J/21, T.C.C., *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo II, Agosto de 1995, p. 291. Reg. digital 204707.

² Tesis [J.]: VI.3o.C. J/60, T.C.C., *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XXII, Diciembre de 2005, p. 2365. Reg. digital 176608.



"Artículo 46.- A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:-----

(...)-

XVII.- Participar en los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado, emitiendo opiniones, debidamente sustentadas, tendientes al cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan dichas materias, según corresponda, así como el ejercicio del presupuesto; (...) [sic]-----

Ahora bien, dichas facultades de este sujeto obligado se encuentran reguladas en el **Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán** (en adelante, el "Manual"), publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 14 de agosto de 2013, mismo del que se procede a su análisis para mayor comprensión del asunto: De la lectura de numerales 5.5 y 5.6 del referido "Manual", se desprende que, por una parte, los "Comités" son órganos colegiados que cuentan con las atribuciones para vigilar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, y; por otra parte, se conforman por un Presidente, que será el Secretario de Administración y Finanzas o el Director de Procesos Transversales de la referida dependencia; el Secretario Ejecutivo, que será el Director Administrativo o equivalente³, y; los Vocales, que serán los Directores de las áreas solicitantes, o sus equivalentes, todos ellos con derecho a voz y voto en los asuntos que requieran decisión expresa.-----

"5.5 Los Comités tendrán las siguientes funciones:-----

I. Vigilar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;-----

II. En la primera sesión ordinaria del ejercicio:-----

a. Revisar y proponer la calendarización;-----

b. Revisar y proponer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;-----

c. Revisar y proponer el Programa de Fomento al Ahorro, mismo que deberá atender a los Lineamientos del Programa de Ajuste Financiero y Nueva Cultura de Austeridad Pública;-----

d. Tener conocimiento y revisar los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones, contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, tomando en consideración los lineamientos emitidos al respecto por la Contraloría;-----

e. Formular las observaciones y recomendaciones convenientes;-----

f. Analizar los casos no previstos en los programas a que se refieren los **incisos b y c** de esta fracción y proponer los cambios o ajustes que crean pertinentes.-----

Cuando por causas ajenas a la voluntad de los integrantes del Comité no sea posible revisar, recomendar o tener conocimiento de los actos señalados en esta fracción, se deberán establecer las responsabilidades y corregir las desviaciones en una sesión extraordinaria que se convoque para tal efecto.-----

III. Aprobar y sancionar la solicitud de la Dependencia o Entidad para que se le exceptúe de licitar públicamente. La aprobación de la dispensa deberá ser previa a la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de las partidas que se sometan al Comité en función de lo previsto en el artículo 25 de la Ley y de lo establecido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente. Lo anterior se aplicará salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impida o no haga conveniente someter el asunto al Comité. En este caso, bajo la responsabilidad del Director Administrativo o equivalente la Dependencia o Entidad podrá llevar a cabo la adjudicación, lo cual informará a los integrantes del Comité dentro de los 30 días naturales siguientes al momento en que se efectúe la operación. Al informe anexará el dictamen y demás documentación soporte que justifique el caso fortuito o de fuerza mayor que originó la excepción y la opción de adjudicación;-----

IV. Proponer la unificación de partidas homólogas a fin de adjudicarlas de manera conjunta y otras acciones que atiendan los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y ahorro;-----

³ El numeral **"I. Glosario de Términos"** del "Manual, define al Director Administrativo como el titular del área responsable de la administración de los recursos materiales de la Dependencia o Entidad de que se trate.



V. Analizar trimestralmente el informe de los procedimientos de adjudicación y resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;" -----

"5.6 El Comité se integrará de la siguiente manera: -----

I. Miembros con derecho a voz y voto en los asuntos que requieran decisión expresa: -----

a) Presidente: El Secretario de Administración y Finanzas o el Director de Procesos Transversales de la Secretaría; -----

b) Secretario Ejecutivo: El Director Administrativo o equivalente; -----

c) Vocales: Los Directores de las áreas solicitantes, o sus equivalentes en las Entidades. (...) -----

Continuando con el estudio del "Manual", el aludido numeral 5.6, en su fracción II, inciso b), así como del numeral 5.9, fracción IV, inciso c), nos indican que los "Comités" también contarán con miembros con derecho a voz pero sin voto, entre ellos, el Titular del Órgano de Control Interno o Comisario respectivo, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General, quien tendrá la función de vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia, a saber: -----

"5.6 El Comité se integrará de la siguiente manera: -----

(...) -----

II. Miembros con derecho a voz, pero sin derecho a voto: -----

(...) -----

b) Los Contralores Internos o Comisarios; (...) -----

"5.9 Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones: -----

(...) -----

IV. Los Asesores: -----

(...) -----

c) Vigilar el cumplimiento de la normatividad cuando se trate de los contralores internos o comisarios; (...) -----

Es importante mencionar, que en cuanto a la información y documentación que manejan los "Comités", los numerales 5.12, primer párrafo, y 7.1 del "Manual", señalan que quien se desempeñe como Secretario Ejecutivo será el responsable de elaborar y presentar en las sesiones ordinarias de los "Comités", los resultados de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en todas sus modalidades (Licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas y sus excepciones), siendo relevantes para el caso particular, los formatos denominados **Anexo II** y **Anexo III**, consistiendo el primer anexo mencionado en un informe global de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el segundo, en una relación de proveedores de las adquisiciones, arrendamientos y servicios a quienes se les realizaron adjudicaciones. -----

"5.12 El Secretario Ejecutivo elaborará y presentará al Comité en sesión ordinaria un informe trimestral dentro de los primeros quince días de enero, abril, julio y octubre de cada año con los resultados de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en los anexos II y III, los cuales incluirán las adjudicaciones de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas y sus excepciones. En su caso, deberá informar los contratos o pedidos formalizados en relación con los cuales no se hayan entregado los bienes o servicios y los que hayan sido objeto de impugnaciones, inconformidades o procesos contenciosos en general. (...) -----

"7.1 Los formatos presentados en este Manual podrán adaptarse y/o actualizarse por las Dependencias y Entidades de acuerdo con las normas que le sean aplicables, y con las necesidades específicas de las áreas de adquisiciones. No obstante, no podrán omitir la información mínima que piden los formatos y sus instructivos, contenidos en este Manual. -----

Dichos formatos son los siguientes: -----

(...) -----

- Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Anexo II). -----
- Relación de proveedores de las adquisiciones, arrendamientos y servicios a quienes se les realizaron adjudicaciones (Anexo III). -----

Para pronta referencia, se incluye captura de pantalla de los formatos de Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de la Relación de proveedores de las adquisiciones, arrendamientos y servicios a quienes se les realizaron adjudicaciones, documentados como Anexo II y Anexo III respectivamente del "Manual": -----



ANEXO II
INFORME DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RECURSOS PROPIOS

DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____ (1) SESIÓN DEL COMITÉ: _____ (3)
PERIODO REPORTADO: _____ (2) FECHA: _____ (4)

PROCEDIMIENTO EFECTUADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS O PEDIDOS ADJUDICADOS (5)	IMPORTE ADJUDICADO (6)	OPERACIONES ENTRE DEPENDENCIAS (7)	ADJUDICACIONES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 (8)
ADJUDICACIÓN DIRECTA					
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES					
LICITACIÓN PÚBLICA					
TOTALES \$			\$-	\$-	\$-

B= Bienes A= Arrendamientos S= Servicios

NÚMERO DE REQUISICIONES	RECIBIDAS (9)	CANCELADAS (10)	EN PROCESO DE ATENCIÓN AL CIERRE (11)	INDICADOR DE ATENCIÓN (12)
DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD				
DE OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES				
DE GRUPOS NO GUBERNAMENTALES, SOCIALES O PARTICULARES				

ANEXO III
RELACIÓN DE PROVEEDORES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUIENES SE LES REALIZARON ADJUDICACIONES

DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____ (1) SESIÓN DEL COMITÉ: _____ (3)
PERIODO REPORTADO: _____ (2) FECHA: _____ (4)

Nº DE REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES (5)	PROVEEDOR, ARRENDADOR O PRESTADOR DEL SERVICIO (6)	PROCEDIMIENTO EFECTUADO (7)	IMPORTE ADJUDICADO (8) \$

Por último, no se omite manifestar que el Director Administrativo o su equivalente de la Dependencia o entidad correspondiente, el cual funge como Secretario Ejecutivo, es quien debe mantener actualizado el archivo que contenga la documentación e información de cada sesión del "Comité", incluyendo el soporte documental del reporte de resultados de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que obra en los formatos denominados **Anexo II** y **Anexo III** antes referidos, en términos del numeral 5.9, fracción II, inciso k), del multicitado "Manual", el cual a la letra se inserta: -----

"5.9 Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones: -----

(...) -----

II. El Secretario Ejecutivo: -----

(...) -----

k) Mantener actualizado el archivo que contenga la documentación e información de cada sesión; (...) -----

En virtud de lo expuesto, es dable afirmar que, si bien le asiste la razón al ciudadano cuando aduce que la Secretaría de la Contraloría General participa en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, no debe perderse de vista que su participación se realiza por conducto de los Titulares de los Órganos de Control Interno o los Comisarios de su adscripción, según sea el caso, quienes fungen únicamente como un órgano de vigilancia de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, y no así como responsables de generar o resguardar el soporte documental que son del interés del solicitante, máxime que como se ha plasmado líneas arriba, dicha atribución le corresponde al Secretario Ejecutivo del "Comité", como titular del área responsable de la administración de los recursos materiales de la dependencia o entidad de que se trate. -----

Por lo antes mencionado se puede concluir que la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado y Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal, pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, no son competentes para atender lo que el ciudadano mencionó al interponer el recurso de revisión de mérito, pudiendo ser la Secretaría de Seguridad Pública la dependencia que cuente con la información de interés del particular, lo que se argumenta ponderando, en primer lugar, su competencia para implementar las políticas de la administración pública, en lo referente al orden, seguridad pública, tránsito y vialidad en el Estado, de conformidad con el artículo

40 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y en segunda instancia, que en la página de internet institucional de la Secretaría de Seguridad Pública «<http://www.ssp.yucatan.gob.mx/directorio.php>», aparece como parte de la estructura orgánica de la mencionada Secretaría, el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i), tal y como puede visualizarse en la siguiente captura de pantalla:-----

Km. 45 Periférico Poniente, Tablaje Catastral 12648, Polígono Caucel Susuá, Mérida, Yucatán

Mostrar todos | Ocultar todos

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN QJEDA
SECRETARIO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

CMDTE. JOSÉ ASUNCIÓN CANUL TEC
SECRETARIO PARTICULAR
SECRETARIO PARTICULAR

LIC. ALBERTO ESCALANTE EROSA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN JURÍDICA

CMDTE. MARCOS JOSUÉ MENA CAN
ENCARGADO
CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA

LIC. SUILMY SUSHET SÁNCHEZ HERRERA
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS E INFORMACIÓN POLICIAL

C. ROBERTO GUADALUPE AC PECH
ENCARGADO
UNIDAD DE AYUDANTÍA

C. RAÚL ALEJANDRO CERVERA ROMERO
ENCARGADO
ATENCIÓN CIUDADANA

MTRO. DAVID ALBERTO SAMBOA TELLO
ENCARGADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

ABANDONO DE BIENES MUEBLES
NOTA ACLARATORIA
ACUERDO SSP 05/2022

ABANDONO DE BIENES MUEBLES
ACUERDO SSP 05/2022

ESCUELAS DE MANEJO

GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Finalmente, en cumplimiento a lo manifestado en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se convoque a los miembros de Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General a sesionar para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia invocada en relación a los requerimientos hechos en la solicitud de acceso que nos ocupa. (...)[sic]-----

Continuando con el desarrollo del presente punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, pone a la vista de los integrantes del presente Órgano Colegiado, las constancias que forman parte del presente asunto, siendo el expediente de la solicitud de acceso a la información pública hoy recurrida, identificada con el número de folio **310572123000031**, el cual contiene todas las diligencias realizadas al interior de la Secretaría de la Contraloría General a fin de garantizar y respetar el derecho de acceso a la información del ciudadano. --- Después de la revisión de los documentos que forman parte del expediente mencionado en el párrafo que precede, y de la lectura del oficio marcado con el número **DASC-208/2023** de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a través del cual la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado y Encargada Provisional de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, formula sus alegatos y presenta las pruebas que estima pertinentes, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, comunicó a los integrantes de este Comité de Transparencia, que en seguimiento a la declaración de incompetencia requerida por la Titular de las Unidades Administrativas mencionadas, debe verificarse la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia manifestada, en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, publicados en el Diario Oficial de la Federación a través del Acuerdo ACT_PUB/05/11/2015.08, el 12 de febrero de 2016 y que dispone al tenor literal lo siguiente: -----

"Vigésimo séptimo. En el caso de que el área determina que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o de **incompetencia que no sea notoria**, deberá notificarla al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte



de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación. -----

El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien **verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia.** [sic] **[Énfasis nuestro]** -----

Igualmente el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, recordó a los integrantes del Comité de Transparencia que la razón de la interposición del Recurso de Revisión que nos ocupa versa en que esta Secretaría de la Contraloría General, al participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo, los "Comités"), debiera tener, según lo pretendido por el recurrente, del 2018 a la fecha: "documentos como estudios de mercado, contratos, facturas, costos unitarios, marcas y modelos: de patrullas y vehículos sustituidos, cámaras de seguridad, dvr, postes, mantenimiento de éstos, suministro de internet o microonda, así como el costo beneficio por personas detenidas y que se encuentran en centros penitenciarios como resultado de cámaras pertenecientes al Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i)."

En este contexto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, informó la necesidad de realizar el análisis de la normativa que regula el ámbito de competencia de este Órgano Estatal de Control en los Comités, iniciando con el artículo 46, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, que establece al tenor literal lo siguiente: -----

El **Código de la Administración Pública de Yucatán**, dispone: -----

"Artículo 46. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XVII.- Participar en los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado, emitiendo opiniones, debidamente sustentadas, tendientes al cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan dichas materias, según corresponda, así como el ejercicio del presupuesto; -----

De acuerdo a esta normativa transcrita, los integrantes del Comité de Transparencia, identificaron que esta Secretaría de la Contraloría General participa en los "Comités" a efecto de emitir opiniones que conduzcan a los entes públicos a cumplir con el marco legal vigente y con esto ejercer de manera correcta los recursos públicos. -----

Igualmente se identificó conforme a los alegatos emitidos por la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado y Encargada Provisional de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal, que los Comités se encuentran regulados en el Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán (en adelante, el "Manual"), precisándose en sus numerales 5.5, 5.6, fracciones I y II, inciso b), 5.9, fracciones II, inciso k) y IV, inciso, c), 5.12, primer párrafo y 7.1 al tenor literal lo siguiente: -----

El **Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán**, dispone: -----

"5.5 Los Comités tendrán las siguientes funciones: -----

I. Vigilar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables; -----

II. En la primera sesión ordinaria del ejercicio: -----

a. Revisar y proponer la calendarización; -----

b. Revisar y proponer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; ---

c. Revisar y proponer el Programa de Fomento al Ahorro, mismo que deberá atender a los Lineamientos del Programa de Ajuste Financiero y Nueva Cultura de Austeridad Pública; -----



d. Tener conocimiento y revisar los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones, contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, tomando en consideración los lineamientos emitidos al respecto por la Contraloría; -----

e. Formular las observaciones y recomendaciones convenientes; -----

f. Analizar los casos no previstos en los programas a que se refieren los **incisos b y c** de esta fracción y proponer los cambios o ajustes que crean pertinentes. -----

Cuando por causas ajenas a la voluntad de los integrantes del Comité no sea posible revisar, recomendar o tener conocimiento de los actos señalados en esta fracción, se deberán establecer las responsabilidades y corregir las desviaciones en una sesión extraordinaria que se convoque para tal efecto. -----

III. Aprobar y sancionar la solicitud de la Dependencia o Entidad para que se le exceptúe de licitar públicamente. La aprobación de la dispensa deberá ser previa a la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de las partidas que se sometan al Comité en función de lo previsto en el artículo 25 de la Ley y de lo establecido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente. Lo anterior se aplicará salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impida o no haga conveniente someter el asunto al Comité. En este caso, bajo la responsabilidad del Director Administrativo o equivalente la Dependencia o Entidad podrá llevar a cabo la adjudicación, lo cual informará a los integrantes del Comité dentro de los 30 días naturales siguientes al momento en que se efectúe la operación. Al informe anexará el dictamen y demás documentación soporte que justifique el caso fortuito o de fuerza mayor que originó la excepción y la opción de adjudicación; -----

IV. Proponer la unificación de partidas homólogas a fin de adjudicarlas de manera conjunta y otras acciones que atiendan los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y ahorro; -----

V. Analizar trimestralmente el informe de los procedimientos de adjudicación y resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa; -----

5.6 El Comité se integrará de la siguiente manera: -----

I. Miembros con derecho a voz y voto en los asuntos que requieran decisión expresa: -----

a) Presidente: El Secretario de Administración y Finanzas o el Director de Procesos Transversales de la Secretaría; -----

b) Secretario Ejecutivo: El Director Administrativo o equivalente; -----

c) Vocales: Los Directores de las áreas solicitantes, o sus equivalentes en las Entidades. (...) -----

II. Miembros con derecho a voz, pero sin derecho a voto: -----

(...) -----

b) Los Contralores Internos o Comisarios; (...) -----

5.9 Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones: -----

(...) -----

II. El Secretario Ejecutivo: -----

(...) -----

k) Mantener actualizado el archivo que contenga la documentación e información de cada sesión; (...) -----

(...) -----

IV. Los Asesores: -----

(...) -----

c) Vigilar el cumplimiento de la normatividad cuando se trate de los contralores internos o comisarios; (...) -----

5.12 El Secretario Ejecutivo elaborará y presentará al Comité en sesión ordinaria un informe trimestral dentro de los primeros quince días de enero, abril, julio y octubre de cada año con los resultados de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en los anexos II y III, los cuales incluirán las adjudicaciones de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas y sus excepciones. En su caso, deberá informar los contratos o pedidos formalizados en relación con los cuales no se hayan entregado los bienes o servicios y los que hayan sido objeto de impugnaciones, inconformidades o procesos contenciosos en general. (...) -----



7.1 Los formatos presentados en este Manual podrán adaptarse y/o actualizarse por las Dependencias y Entidades de acuerdo con las normas que le sean aplicables, y con las necesidades específicas de las áreas de adquisiciones. No obstante, no podrán omitir la información mínima que piden los formatos y sus instructivos, contenidos en este Manual. -----

Dichos formatos son los siguientes: -----

(...)

- Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Anexo II). -----
- Relación de proveedores de las adquisiciones, arrendamientos y servicios a quienes se les realizaron adjudicaciones (Anexo III).” [sic] -----

Por lo anteriormente expuesto, y después de haberse analizado la normativa de referencia, los integrantes del Comité de Transparencia, argumentaron que, por una parte, los “Comités” se integran por un Presidente, que será el Secretario de Administración y Finanzas o el Director de Procesos Transversales de la referida dependencia; El Secretario Ejecutivo, que será el Director Administrativo o equivalente de la dependencia o entidad correspondiente, y los Vocales, que serán los Directores de las áreas solicitantes, o sus equivalentes, todos ellos con derecho a voz y voto en los asuntos del ámbito de competencia de los “Comités”; y por otra parte que el Titular del Órgano de Control Interno o Comisario respectivo, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General, es un integrante únicamente con voz pero sin voto, quien tendrá la función de vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia, conforme lo previenen los numerales 5.6, fracciones I y II, inciso b) y 5.9, fracción IV, inciso c), del referido “Manual.” --- Adicionalmente el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente mencionó que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa analizada, el Secretario Ejecutivo de cada dependencia o entidad es el responsable de elaborar y presentar en las sesiones ordinarias de los “Comités”, los resultados de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en sus modalidades de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas y sus excepciones, a través de los formatos denominados Anexo II y Anexo III, así como de mantener actualizado el archivo que contenga la documentación e información de cada sesión, como titular del área responsable de la administración de los recursos materiales de la dependencia o entidad de que se trate, conforme lo previenen los numerales 5.9, fracción II, inciso k), 5.12, primer párrafo, del referido “Manual.” -----

Asimismo, como parte del análisis de la declaración de incompetencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presenta a los integrantes del Comité de Transparencia, los instructivos y los requisitos contenidos en el llenado del Anexo II y Anexo III del referido “Manual”, para verificar si la documentación señalada y pretendida por el ahora recurrente pudiere estar contenida en dichos Anexos, obteniéndose como resultado del análisis de los mismos, que no forman parte de éstos, tal y como puede visualizarse en las siguientes capturas de pantalla: -----

INSTRUCTIVO DEL ANEXO II

El Anexo II deberá ser elaborado de la siguiente manera:

1. Dependencia o Entidad: Señalar la Dependencia o Entidad del Comité. Insertar el logotipo.
2. Período Reportado: Indicar el período reportado de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
3. Sesión del Comité: Indicar el número de la sesión especificando si es ordinaria o extraordinaria.
4. Fecha: Indicar la fecha de la sesión.
5. Número de Contratos o Pedidos Adjudicados: Poner la cantidad según corresponda de los procedimientos efectuados para tal concepto (B= Adquisiciones; A= Arrendamientos y S= Servicios)
6. Importe Adjudicado: El importe de los contratos y pedidos que se informarán serán aquellos que hayan concluido la fase de recepción y hayan originado el procedimiento de cuentas por pagar.
Para los contratos o pedidos que por su duración tengan vencimientos a futuro, será informado el importe total y a su vencimiento deberá reportar los ajustes.
7. Operaciones entre Dependencias: La Dependencia o Entidad informará las adjudicaciones con otras Dependencias o Entidades en cualquiera de los órdenes de gobierno Federal, Estatal o Municipal. (Energía eléctrica, Agua, Tenencias).
8. Adjudicaciones al amparo del Artículo 25: La Dependencia o Entidad, informará las adquisiciones, arrendamiento o prestación de servicios que haya realizado bajo el amparo al artículo 25 de la Ley en cualquiera de los supuestos que señala. Se reportará como adjudicaciones directas o invitación a cuando menos tres proveedores, según corresponda.
9. Número de Requisiciones Recibidas: (R) Poner la cantidad según corresponda de las requisiciones recibidas.
10. Número de Requisiciones Canceladas: (C) Poner la cantidad según corresponda de las requisiciones canceladas por el área solicitante.
11. Número de Requisiciones en Proceso de Atención: (PA) Poner la cantidad según corresponda de las requisiciones pendientes de ser atendidas al cierre.
12. Indicador de atención: (IA) Es el porcentaje de las requisiciones atendidas, tomando en cuenta las requisiciones canceladas o en proceso de atención.
IA = 1 - PA X 100%

13. Elaboró: Poner el nombre, puesto y firma del encargado de las adquisiciones.
14. Autorizó: Poner el nombre, puesto y firma del Director Administrativo o equivalente.



INSTRUCTIVO DEL ANEXO III

El Anexo III deberá ser elaborado de la siguiente manera:

1. **Dependencia o Entidad:** Señalar la Dependencia o Entidad del Comité. Insertar el logotipo.
2. **Periodo Reportado:** Indicar el periodo reportado de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
3. **Sesión del Comité:** Indicar el número de la sesión especificando si es ordinaria o extraordinaria.
4. **Fecha:** Indicar la fecha de la sesión.
5. **N° de Registro del Padrón de Proveedores:** El número asignado al proveedor por la Secretaría de Administración y Finanzas al momento de realizar su registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
6. **Proveedor, Arrendador o Prestador del Servicio:** Indicar el nombre de la razón social o persona física adjudicada.
7. **Procedimiento efectuado:** Poner la clave correspondiente al proceso que se llevo a cabo (AD=Adjudicación Directa, AD23= Adjudicación Directa al Amparo del artículo 23, ICTP= Invitación a cuando menos tres proveedores, ICTP23 = Invitación a cuando menos tres proveedores al Amparo del artículo 23, LP= Licitación Pública, ADJ - DEP= Adjudicaciones entre Dependencias).
8. **Importe Adjudicado:** El importe de los contratos y pedidos que se informarán serán aquellos que hayan concluido la fase de recepción y originado el procedimiento de cuentas por pagar.
9. **Elaboró:** Poner el nombre, puesto y firma del encargado de las adquisiciones.
10. **Autorizó:** Poner el nombre, puesto y firma del Director Administrativo o equivalente.

Bajo este contexto y por todo lo anteriormente expuesto en párrafos que preceden y al estar precisada la participación de la Secretaría de la Contraloría General, en los "Comités", a emitir opiniones, debidamente sustentadas, tendientes al cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan dichas materias, así como al ejercicio del presupuesto; asistiendo únicamente con voz, pero sin voto a las sesiones del "Comité" de la dependencia o entidad de que se trate; y al no tener la responsabilidad del resguardo de la documentación de cada dependencia o entidad que se presenta durante la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias de dicho órgano colegiado, toda vez que esta le corresponde al Secretario Ejecutivo de cada dependencia o entidad, conforme lo previenen el artículo 46, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y numerales 5.6, fracciones I y II, inciso b) y 5.9, fracciones II, inciso k); y IV, inciso c), y 5.12, primer párrafo, del referido "Manual"; los integrantes del Comité de Transparencia procedieron a confirmar que la respuesta otorgada por la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado y Encargada Provisional de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la fundamentación y motivación presentada, siendo procedente bajo este contexto **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA** para, obtener, autorizar, aprobar, generar, transformar, adquirir, resguardar o poseer la documentación requerida por el ahora recurrente, en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572123000031**, relativa a *"de 2018 a la Fecha de patrullas / copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta... si son rentados estudio del costo del mantenimiento, vehículos sustituidos... lo mismo, si tienen cámaras en el estado. costo del poste, cámara, dvr, su mantenimiento, su ministro de Internet o microonda, costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los videos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen"* [sic] a través de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de acuerdo a las afirmaciones vertidas por el ahora recurrente en su razón de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

No pasa desapercibido para este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual

establece que, en declaraciones de incompetencia, y en caso de poderlo determinar, se deberá orientar al solicitante al o los sujetos obligados competentes que pudiesen poseer la documentación que es de su interés conocer. -----

En este sentido y toda vez que se puede identificar que la pretensión del recurrente es obtener documentos sobre las adquisiciones de equipos y bienes asignados para la seguridad pública en el estado, al mencionar patrullas, cámaras de vigilancia dvr y al Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i), con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II, III y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán, la Secretaría de Seguridad Pública, pudiese ser el sujeto obligado que resguarde la información requerida, al ser la Institución encargada de implementar en el Estado de Yucatán, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones, así como de ejecutar las políticas de la administración pública, en lo referente al orden, seguridad pública, tránsito y vialidad en esta entidad federativa. -----
Robustece lo anterior lo informado por la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado y Encargada Provisional de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal a través de los alegatos emitidos, en relación a que pudiese ser la Secretaría de Seguridad Pública el sujeto obligado que posea la información solicitada, al identificarse en la página de internet institucional de dicha Dependencia, «<http://www.ssp.yucatan.gob.mx/directorio.php>» que el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i), aparece como parte de la estructura orgánica de la referida Secretaría. -----

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°10/2023 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**, solicitada en el oficio **DASC-208/2023** de fecha **28 de junio de 2023**, signado por la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado y Encargada Provisional de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, derivado del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **621/2023**, interpuesto en contra de la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572123000031**, en cuanto a *“de 2018 a la Fecha de patrullas / copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta... si son rentados estudio del costo del mantenimiento , vehículos sustituidos... lo mismo , si tienen cámaras en el estado . costo del poste , cámara , dvr, su mantenimiento, su ministro de Internet o microonda , costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los videos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen”* [sic] a través de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de acuerdo a las afirmaciones vertidas por el ahora recurrente en su razón de interposición del referido medio de impugnación que nos ocupa, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que la respuesta otorgada por la titular de la referida área responsable, es válida y concordante con la normativa presentada y analizada. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, en atención a lo manifestado por el recurrente mediante el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **621/2023**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al ciudadano del sentido de la



presente Resolución, así como orientar al ciudadano a dirigir su solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572123000031**, a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por ser el sujeto obligado que pudiese conocer de la documentación requerida. ----

V. Clausura de la sesión. -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décima Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves veintinueve de junio de dos mil veintitrés, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE	VOCAL
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Abraham Cañetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal
VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CELEBRADA EL DÍA JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023.



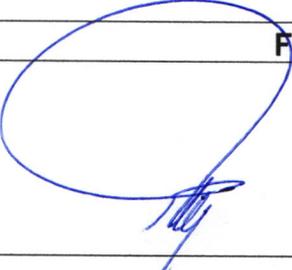
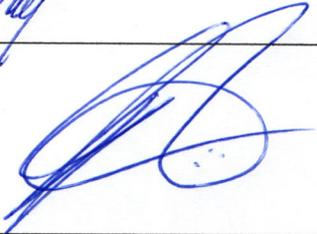
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

29 DE JUNIO DE 2023

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	